



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 9 6 0

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 3 5 9 7/2015: Dispónese para el ejercicio fiscal 2016, el desdoblamiento mensual de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral dos (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total de la misma. Establécese, a partir de la primera cuota del año 2016, dos vencimientos dentro del mismo mes, para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias, Derechos de Publicidad y Patente de Motovehículo.-

Publicado, el día 28 de diciembre de 2015.

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2015

DECRETO NUMERO: **3597**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE el artículo 31° de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a desdoblar los vencimientos fijados en el Calendario Impositivo Anual y el Artículo 51° de dicha normativa, lo faculta a establecer dos (2) fechas de vencimiento para cada una cuota de las tasas con vencimientos periódicos y cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, la primera con descuento y la segunda a valor neto;

QUE, dichos artículos han sido reglamentados, fijándose para cada ejercicio fiscal las fechas del primer vencimiento con descuento, teniendo en consideración los feriados previstos para cada período fiscal;

QUE, una cantidad de contribuyentes optan por cancelar el total anual adelantado en los primeros meses del año;

QUE, se estima debería reconocerse el esfuerzo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en forma anticipada;

QUE se han dictado en tal sentido los decretos reglamentarios n° 25/2007, 268/2010 y 452/2012, además de los que establecieron las prórogas anuales;

QUE resultando necesario prorrogar esta reglamentación para el ejercicio 2016, se ha considerado reunir los mencionados decretos en un solo texto legal para facilitar las consultas sobre el tema;

QUE si bien la liquidación de la tasa por Inspección de Comercios e Industrias –se practica a través de valores emitidos-, según lo disponen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva en vigencia, el cálculo se realiza en base a Declaraciones Juradas bimestrales presentadas por los contribuyentes, por lo cual no puede incluirse en la modalidad de pago anticipado;

QUE en el mismo Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal, se faculta al Departamento Ejecutivo a redondear en menos los centavos de los valores a emitirse resultante de los cálculos de los tributos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2016, el desdoblamiento mensual de las
***** Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral dos (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total de la misma.-

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir de la primera cuota del año 2016, dos vencimientos
***** dentro del mismo mes, para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias, Derechos de Publicidad y Patente de Motovehículo.-

ARTICULO 3°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota
***** correspondiente a la Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, será bonificado por el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 4°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota
***** correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo importe no exceda de PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

ARTICULO 5°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota
***** correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo monto sea superior a PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

ARTICULO 6°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota
***** correspondiente a los Derechos por Publicidad y Patente de Motovehículo, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo monto sea superior a PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

ARTICULO 7°.- Determinase el primer vencimiento de las tasas municipales para el año
***** 2016 en las fechas que se consignan en el Anexo I que forma parte del
presente, fijándose en todos los casos, el segundo vencimiento para el último día hábil de
cada mes.-

ARTICULO 8°.- Dispónese como fecha de vencimiento para efectuar el pago anual
***** anticipado de tasas, derechos y patentes, cuya liquidación se practica a
través de valores emitidos, el día 29 de abril de 2016, excluyendo la Tasa por Inspección de
Comercios e Industrias.-

ARTICULO 9°.- El importe a abonar según lo dispuesto en el Artículo anterior se
***** determinará según el día del mes en que se haga efectivo el pago de la
cuota correspondiente al mes que se está cancelando (anticipado o a valor neto), más el valor
que a ese momento corresponda al pago anticipado de la cuenta, multiplicando por la canti-
dad de cuotas a vencer en los meses posteriores por el resto del año.-

ARTICULO 10°.- Exceptúase a las cuentas respecto de las cuales se haya efectuado el pago
***** anticipado del año 2016 hasta el 29 de abril de 2016, de los incrementos
posteriores a la fecha de cancelación.-

ARTICULO 11°.- Establécese un redondeo en menos en los centavos a los montos
***** resultantes del cálculo de las cuotas cuya liquidación se practique a tra-
vés de valores emitidos, el que se efectuará tanto en el importe a percibe en el vencimiento
neto, como en el anticipado (con descuento) de la siguiente manera: cuando los centavos del
monto de la cuota sea entre 01 y 49, se percibirá la cuota sin centavos y cuando sean entre 50
y 99, se emitirá el valor en pesos con cincuenta centavos.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta
Sr. Subsecretario General de Gobierno Dr. Martín Vazquez Pol



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO I
CALENDARIO IMPOSITIVO 2.016
TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y
SERVICIOS GENERALES

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	18/01/2016	29/01/2016
1B	18/02/2016	29/02/2016
2A	18/03/2016	31/03/2016
2B	18/04/2016	29/04/2016
3A	18/05/2016	31/05/2016
3B	17/06/2016	30/06/2016
4A	18/07/2016	29/07/2016
4B	18/08/2016	31/08/2016
5A	19/09/2016	30/09/2016
5B	18/10/2016	31/10/2016
6A	18/11/2016	30/11/2016
6B	16/12/2016	30/12/2016

TASA POR INSPECCION DE
COMERCIOS E INDUSTRIAS

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	20/01/2016	29/01/2016
1B	19/02/2016	29/02/2016
2A	21/03/2016	31/03/2016
2B	20/04/2016	29/04/2016
3A	20/05/2016	31/05/2016
3B	21/06/2016	30/06/2016
4A	20/07/2016	29/07/2016
4B	19/08/2016	31/08/2016
5A	20/09/2016	30/09/2016
5B	20/10/2016	31/10/2016
6A	21/11/2016	30/11/2016
6B	20/12/2016	30/12/2016

DERECHOS DE PUBLICIDAD

TRIMESTRE	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1º	21/03/2016	31/03/2016
2º	21/06/2016	30/06/2016
3º	20/09/2016	30/09/2016
4º	20/12/2016	30/12/2016

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
Unica	21/06/2016	30/06/2016

DERECHOS POR OCUPACION O
USO DE ESPACIOS PUBLICOS

CUOTA	VENCIMIENTO
Unica	30/06/2016

DERECHOS DE FONDEADERO y
USO DE PLAYAS y RIBERAS

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
1º	31/03/2016
2º	30/06/2016
3º	30/09/2016
4º	30/12/2016